

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01329 - 00

Téngase en cuenta que el curador *ad litem* de los herederos indeterminados del demandado JULIO BUITRAGO RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.) tomó posesión de su cargo el 29/07/2021 (p. 108 pdf 01) y en el mismo acto se notificó personalmente del mandamiento ejecutivo fechado al 04/09/2020 (p. 94-95 pdf 01), auxiliar de la justicia que oportunamente contestó la demanda formulando la excepción de mérito de «*prescripción extintiva del derecho del acreedor*» (pdf 02), la cual será tramitada una vez integrado el contradictorio (inc. 3° art. 118 CGP).

Ínstese a la parte ejecutante para que cumpla su deber legal de integrar oportunamente el contradictorio adelantando las respectivas diligencias para notificar en legal forma a los demás demandados del mandamiento ejecutivo (num. 6° art. 78 CGP).

Adviértase a la parte ejecutante que deberá solicitar a la secretaria del despacho la remisión del oficio que comunica la medida cautelar decretada dentro de las presentes diligencias (art. 7° - inc. 3° art. 125 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.01 del 24/01/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ab89648bdea82719910a19689b381a906148a6edc2e4da6f6aab61a8236310**

Documento generado en 21/01/2022 03:35:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>